

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular núm. 2.458

Copia del acta de la sesión del 15 de Octubre de 1890

En la ciudad de Córdoba á 15 de Octubre de 1890; siendo la una de la tarde, se reunieron previa citación al efecto, con asistencia de causa, en el salon de sesiones de esta Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Matilla y Barrajón, Presidente de la Corporación indicada y de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia, á intento de celebrar la sesión ordinaria que prescribe la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley electoral vigente, los señores don José Sánchez Guerra, don Tomás Rivera Infante, Excmo. Sr. don Bartolomé Polo y Raigón, don Juan Velasco y Bergel, don Jaime Aparicio y Marín, Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Sánchez, Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas y don Vicente de Hombre y Sauquet como vocales de referida Junta, y los señores don Antonio Quintana Alcalá, don Mariano López Mogrovejo, don Fernando La Calle y Cantero, don Rafael Barroso Lora, como suplentes, habiendo escusado su asistencia don Antonio María de Escamilla y Beltrán.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída por mí el Secretario, la referida 2.ª disposición transitoria de la Junta Central, de 18 del pasado y comunicación de la misma de 10 del actual resolviendo la consulta elevada sobre di-

visión en secciones del término de Montoro, se procedió á fijar definitivamente los nombres de los electores, calificados como tales, en la sesión de 15 de Septiembre último por esta misma Junta, con vista de sus acuerdos no apelados y de las certificaciones de la Excelentísima Audiencia del territorio, para proceder á la inscripción de los mismos en el libro del Censo electoral, previa determinación de su número en cada Municipio y de su distribución en las secciones que corresponden, según la gradación establecida en el artículo 23 de la ley y conforme á las prescripciones del 16 de la misma. Para cuyo efecto se dió cuenta:

En primer lugar del expediente electoral del Ayuntamiento de Espejo en el que aparece; que interpuesta apelación por el Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas para que no se aprobasen las listas electorales de aquel sin la inclusión en ellas de don Salvador Ramírez Pineda, don José María López Ramírez y de don Narciso Carrillo y Ladrón de Guevara, se resolvió por sentencia ejecutoria de la Excm. Audiencia, en 30 de Septiembre último, que se revocase el acuerdo de esta Junta en el extremo referente á la aprobación de aquellas listas, por cuanto en ellas debían incluirse á los anteriormente nombrados, que se declaraban electores de dicho Municipio.

Oído lo cual por la Junta, acordó quedar enterada; y que en su virtud y con vista de sus acuerdos, no apelados, se determinase el nombre de los electores de Espejo tal y como aparecían en las listas aprobadas en 15 de Septiembre último; adicionando los nombres de los tres declarados por la Excm. Audiencia: que en su consecuencia se fijase el número total de los de ese Municipio en 1499; que por lo tanto, á tenor de lo que prescribe el párrafo 2.º del artículo 16 de la ley de conformidad con el 23 de la misma, y en vista del informe de la Junta municipal de aquella villa, se aprobase el anteproyecto de la misma sobre división en secciones de aquel término,

por considerarle ajustado á la conveniencia de los electores y al espíritu de la ley, distribuyendo por lo tanto á estos en tres secciones de 499, 500 y 500 electores cada una, y ordenando la inscripción correspondiente en el libro del Censo electoral por el orden correlativo de secciones y el alfabético de primeros apellidos.

Seguidamente y en segundo lugar, se dió cuenta del expediente del Ayuntamiento de Lucena, en el que aparece la apelación ante la Audiencia territorial, entablada por don Pedro Alhama, contra el acuerdo adoptado por esta Junta en su sesión de 15 del pasado; y visto que por la Sala de lo civil de dicho Tribunal de Justicia y en sentencia ejecutoriada de 30 del mismo mes de Septiembre, se confirma el acuerdo apelado de esta Junta, se acordó por la misma: que se fije el nombre y el número de los electores del Municipio de Lucena, tal y como aparecen en las listas aprobadas en la precitada sesión de 15 de Septiembre próximo pasado; que se distribuyan los 4496 electores, que por ellas resultan, en nueve secciones de 500, 500, 500, 500, 500, 499, 499, 499 y 499 respectivamente, sin acceder por lo tanto á lo informado por la Junta municipal sobre el anteproyecto que remitió á esta provincial, pues aunque considerándolo razonable, no puede aprobarse la división de aquel término en las diez secciones proyectadas y constituir la décima con la Aldea de Jauja, sino distribuir los electores de esta entre las nueve del casco de la población, toda vez que no consienten otra división los artículos 16 y 23 de la ley, ni la resolución de la Junta Central, de 10 del corriente, al resolver la consulta elevada á la misma sobre otra división en idénticas circunstancias, del término de Montoro acerca de la que dispone no se consientan mayor número de secciones que las prescritas por la ley, en sus referidos artículos, y que se proceda por esta Junta á la división más conveniente dentro de las limitaciones legales y de las facultades que le son propias.

Acto seguido se dió cuenta del Ayun-

tamiento del Carpio, en el que consta una apelación ante la Excm. Audiencia territorial, de don Joaquín Cros y Fontán, contra el acuerdo de esta Junta denegando su inclusión y las de sus representados en el Censo electoral de esta provincia.

Visto que por sentencia ejecutoria de la Sala de lo civil de aquel Tribunal, dictada en 1.º del actual, se confirma el acuerdo apelado, la Junta acordó fijar el nombre y el número de electores de aquel municipio, según y como quedaron por virtud de su acuerdo de 15 de Septiembre último, por lo que, y resultando ser 667 el total de todos ellos, se acordó su inscripción en el libro del censo electoral, distribuyéndolos antes en las dos secciones de 330 y 337 que figuran en el anteproyecto de división remitido, informado favorablemente por la Junta municipal y aceptado por esta provincial por considerarlo conveniente y ajustado á la ley.

Acto seguido se dió cuenta del expediente electoral del Ayuntamiento de Izájar en el que aparece la apelación interpuesta ante la Excm. Audiencia, por el elector D. José Roldán y Montero contra el acuerdo de esta Junta que desestimó la reclamación del mismo, según consta en aquel expediente y en el acta de la sesión de 15 de Septiembre último, por no haberse justificado documentalmente ante la misma las condiciones de edad, y de residencia que exige el artículo 1.º de la ley.

Visto que por sentencia ejecutoriada de la Sala de lo civil de aquel Tribunal de Justicia dictada en 1.º del actual, se declaran electores del municipio de Izájar, á los representados por el apelante, la Junta acordó; que se tengan por tales á Domingo Pacheco Gómez, Francisco Trujillo Cruz, Juan Gómez Ruiz, Juan Priego Gómez, Domingo Ruiz Gómez, Patricio Pacheco Padilla, Patricio Aguilera Cruz, Antonio Padilla Ruiz, José Ruiz Jiménez, Francisco Cobos Ruiz, Juan Cobos Villalba, Juan Pacheco Padilla, Juan Aguilera Espejo, Patricio Pacheco Gómez, Francisco Aguilera Cruz,

Antonio Cobos Ruiz, Francisco Pacheco Gómez, Faustino Molina Moreno, Lorenzo Aguilera Pavón, Francisco Durán Molina, Antonio Cobos Marín, Tomás Pérez Morales, José Ruiz Cobos, Cristóbal Ruiz Cobos, José Rodríguez Ruiz, Manuel Rodríguez Cobos, Francisco Gabino Ruiz Pacheco, Pablo Granados Fernández, José Pérez Ruiz, y Francisco Pérez Ruiz; que con la adición de estos electores se fijen los nombres y el número de los de Iznájar en la forma que aparecen en las listas aprobadas por esta Junta en su sesión de 15 del pasado mes; y que el total de los 1.938 que así resulta, se distribuyan en cuatro secciones de 467, 497, 479 y 494, respectivamente, según el proyecto de división remitido por la Junta municipal de aquella villa, informado favorablemente y que aprueba esta provincial, por considerarlo conveniente y sujeto a las prescripciones de la ley.

Seguidamente se dió cuenta del expediente electoral de Córdoba, en el que resulta la ejecutoria de la sentencia dictada en 30 de Septiembre último, por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla y confirmatoria del acuerdo tomado por esta Junta en su sesión de 15 de aquél mismo mes, oponiéndose a la reclamación de D. Federico Castejón y León, que pretendía la exclusión de dos individuos inscritos en las listas electorales de esta capital y que se hallaban acogidos, como enfermos, en el hospital de Agudos; la de otros siete en igualdad de circunstancias en el hospital de Crónicos; y la de los individuos que prestan sus servicios en el resguardo de consumos, Guardia municipal, y cuerpo de Vigilancia.

Visto que por la anterior sentencia no se modifica el referido acuerdo de esta Junta, se acordó que se fije el nombre y número de los electores de Córdoba, reales y como aparecen en las listas aprobadas por aquella en su sesión de 15 de Septiembre último, distribuyéndose los 10.900 electores que resultan, en las 22 secciones que les corresponden según el artículo 20 de la ley, y de conformidad con el anteproyecto de división del término que ha remitido, informado favorablemente, la Junta municipal y que esta provincial aprueba en vista de su conformidad con las disposiciones de la ley y las facilidades para el ejercicio del sufragio; cuyas 22 secciones contendrán respectivamente 498, 497, 500, 452, 499, 500, 500, 496, 500, 499, 496, 500, 500, 500, 499, 498, 496, 499, 496, 495, 498 y 481.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes electorales de todos los demás pueblos de la provincia, con los que no aparece se hayan producido apelaciones contra los acuerdos de esta Junta.

Leídos los anteproyectos de división en secciones de los términos respectivos; visto el informe de sus correspondientes Juntas municipales; y considerando que todos ellos se hallan ajustados a los de la ley, y a las instrucciones de la superioridad, la Junta provincial acordó: la inscripción correspondiente de todos ellos en el libro del censo electoral por orden numérico correlativo de secciones y alfabético de primeros apellidos, con expresión además de su edad, domicilio,

profesión y si sabe leer y escribir, con la siguiente distribución:

Adamúz, 1029 electores en tres secciones de 328, 382 y 319 respectivamente.

Aguilar, 3255 electores en siete secciones de 495, 472, 444, 440, 487, 439 y 478.

Alcaracejos, 312 electores en una sola sección por no exceder de 501.

Almedinilla, 851 electores en dos secciones de 472 y 379.

Almodovar, 630 electores en dos secciones de 319 y 311.

Añora, 493 electores en una sola sección.

Baena, 3257 electores en siete secciones de 469, 472, 479, 455, 462, 458 y 462 respectivamente.

Belalcázar, 1620 electores en cuatro secciones de 404, 404, 405 y 407.

Belmez, 2468 electores en cinco secciones de 489, 500, 481, 498 y 500.

Benaméjil, 1287 electores en tres secciones de 458, 430 y 399.

Blazquez, 271 electores que forman una sola sección.

Bujalance, 2667 electores en seis secciones respectivamente de 426, 436, 445, 406, 411 y 433.

Cabra, 3084 electores en siete secciones de 440, 463, 484, 416, 412, 413 y 456.

Cañete de las Torres, 716 electores en dos secciones de 389 y 327.

Carcabuey, 1138 electores en tres secciones de 391, 362 y 385.

Carlota, 1293 electores en tres secciones de 465, 399 y 426.

Castro del Rio, 2713 electores en seis secciones respectivamente de 462, 472, 465, 450, 458 y 406.

Conquista, 156 electores que forman una sola sección.

Doña Mencía, 1230 electores en tres secciones de 450, 425 y 405.

Dos Torres, 980 electores en dos secciones de 496 y 484.

Encinas Reales, 567 electores en dos secciones de 273 y 294.

Espiel, 682 electores en dos secciones de 345 y 337.

Fernán Nuñez, 1580 electores en cuatro secciones de 427, 398, 360 y 395.

Fuente la Lancha, 103 que forman una sección.

Fuente Obejuna, 1973 electores en cuatro secciones respectivamente de 486, 493, 499 y 495.

Fuente Palmera, 805 electores en dos secciones de 404 y 401.

Fuente Tojar, 323 electores que forman una sección.

Granjuela, 207 que constituyen así mismo una sección.

Guadalcazar, 193 que también forman una sección.

Guijo, 132 que del mismo modo constituyen una sección.

Hinojosa, 2393 electores distribuidos en cinco secciones respectivamente de 491, 463, 466, 495 y 478.

Hornachuelos, 598 electores, en dos secciones de 302 y 296.

Luque, 1182 electores en tres secciones de 413, 411 y 358.

Montalbán, 719 electores en dos secciones de 362 y 357.

Montemayor, 784 electores en dos secciones de 379 y 405.

Montilla, 3510 electores en ocho secciones de 447, 420, 416, 454, 438, 437, 488 y 410.

Monturque, 208 electores que forman una sección.

Nueva Carteya, 606 electores en dos secciones de 298 y 308.

Obejo, 228 electores que forman una sección.

Palenciana, 612 electores en dos secciones respectivamente de 345 y 267.

Palma del Rio, 1898 electores en cuatro secciones de 486, 490, 455 y 467.

Pedro Abad, 555 electores en dos secciones de 240 y 315.

Pedroche, 615 electores en otras dos de 341 y 274.

Posadas, 1160 electores en tres secciones de 395, 378 y 387.

Pozoblanco, 2220 electores en cinco secciones respectivamente de 467, 456, 450, 447 y 400.

Priego, 3764 electores en ocho secciones de 480, 495, 482, 498, 498, 403, 494 y 414.

Puente Genil, 3316 electores en siete secciones de 489, 482, 360, 489, 498, 498 y 500.

Rambla, 1856 electores en cuatro secciones de 400, 468, 489 y 499.

Rute, 2451 electores en cinco secciones de 497, 488, 481, 490 y 495.

San Sebastián de los Ballesteros, 248 electores que forman una sección.

Santaella, 545 electores en dos secciones de 302 y 243.

Santa Eufemia, 349 electores que forman una sección.

Torrecaño, 703 electores en dos secciones de 351 y 352.

Valenzuela, 670 electores en dos secciones de 335 y 335.

Valsequillo, 301 electores que forman una sección.

Victoria, 307 electores que así mismo forman una sección.

Villa del Rio, 1183 electores en tres secciones de 428, 418 y 337.

Villafranca, 962 electores en dos secciones de 481 y 481.

Villaharta, 129 electores que forman una sección.

Villanueva de Córdoba, 2036 electores en cinco secciones de 389, 412, 406, 408 y 421.

Villanueva del Duque, 560 electores en dos secciones de 275 y 285.

Villanueva del Rey, 625 electores en dos secciones de 291 y 334.

Villarroto, 669 electores en dos secciones de 341 y 328.

Villaviciosa, 959 electores en dos secciones de 484 y 475.

Viso, 993 electores en dos secciones de 500 y 493.

Zuheros, con 608 electores en dos secciones de 329 y 279.

Respecto a Montoro, los 2888 electores calificados definitivamente, se distribuirán en seis secciones de 470, 486, 488, 492, 476 y 476; sin acceder a lo proyectado por la Junta municipal de dicha ciudad, sobre constitución de una sección más con las Aldeas de Azuel, Cárdena del Cerezo, Venta del Charco y las Colonias de la Duquesa, porque la Junta Central no autoriza dicha trasgresión de los artículos 16 y 23 de la ley, al resolver la consulta que sobre el caso se le hizo por esta Presi-

dencia en 30 de Septiembre último, y dispone por el contrario que por esta Junta se haga la división en las seis secciones referidas, consintiendo tan solo que se constituyese la sexta sección con las referidas Aldeas y Colonias, agregándoles 78 electores del casco de la población en el caso de que esta Junta así lo considerase conveniente; más no habiéndolo estimado, considera así por creer preferible dejar la dicha sexta sección dentro del casco de la ciudad, acordó definitivamente aprobar la división en esta última forma.

La Junta provincial por último, en vista de que por los expedientes y resoluciones anteriores quedaban cumplidas sus obligaciones legales, según se las señalan en la segunda disposición transitoria de la ley y párrafo primero y segundo del artículo 16 de la misma toda vez que, con sujeción a las instrucciones de la circular de la Junta Central de 18 del pasado, se tienen pedidos y aprobados los proyectos de división en secciones de los términos municipales, acordó que desde luego y de conformidad con las disposiciones anteriores se abra el libro del Censo electoral de esta provincia, inscribiéndose en él los nombres de los electores calificados y fijados por esta Junta en el orden establecido, con la división por Ayuntamientos que previene la ley y en los diez volúmenes que se consideran necesarios para los 98957 individuos que resultan en toda la provincia con derecho reconocido por esta Junta para el ejercicio del derecho electoral, y que una vez inscritos se copien del citado libro los nombres, edad, profesión, domicilio y grado de instrucción primaria de los electores para que como previene el párrafo tercero del artículo 16 de la ley, modificado por la segunda disposición transitoria ya citada, aparezcan las listas definitivamente impresas en el BOLETIN OFICIAL, antes del 31 del corriente y se cumplan en todas sus partes las prescripciones de la misma ley.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, siendo las cinco de la tarde previa lectura, aprobación y firma de la presente acta por todos los Sres. de la Junta que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico. — Manuel Matilla. — Bartolomé Polo. — Jaime Aparicio. — Ricardo Belmonte. — Vicente de Hombre. — Juan Velasco. — Tomás Rivera Infante. — José Sánchez Guerra. — Juan Rodríguez Sánchez. — Mariano López Mogrovejo. — Rafael Barroso. — Antonio Quintana y Alcalá. — Fernando La Calle y Cantero. — Ángel María Castiñeira, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Espiel

Núm. 2416.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del presente año económico formado por el Secretario que suscribe, en

cumplimiento á lo determinado en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesion del dia 5 de Julio de 1890

Presidencia del Sr. D. Fabián Ruiz Briceño.

En esta sesión se acordó:

Dar cuenta de los *Boletines Oficiales* y aprobar el acta anterior.

Que se dé cumplimiento á los acuerdos de la Junta de Sanidad y se abonen de imprevistos los gastos que ocasionen las desinfecciones.

Que la Administración de consumos rinda sus cuentas.

Nombrar una comisión para el cobro de los intereses de una lámina emitida á favor de este Ayuntamiento.

Proceder á la designación ó formación de secciones para la designación de vocales asociados.

Arreglar el personal de los oficiales de Secretaría.

Lo mismo respecto de los guardias municipales.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Sesion del dia 12 de Julio de 1890

Presidencia de D. Fabián Ruiz.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Suprimir la mayoría de los vigilantes de la Administración de Consumos.

Hacer algunos reparos en el cementerio viejo.

Que se componga el arca del Pósito.

Expedir certificación de bienes amillarados.

Aprobar las listas de familias pobres para las titulares de medicina y farmacia.

Remitir á la subalterna del partido el repartimiento de la territorial.

Acceder á que D. Luis Alonso Crespo traslade su vecindad á Córdoba.

Que se proceda á la formación de las listas electorales con arreglo á la nueva Ley.

Incluir una pobre en la lista de Beneficencia.

Adquirir la novísima Ley electoral.

Sesion del dia 26 de Julio de 1890

Presidencia de D. Fabián Ruiz.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Que se remitan las cuentas municipales del ejercicio anterior.

Nombrar guarda temporero de incendios.

Pasar á informe de la Comisión una solicitud sobre legitimación de terrenos.

Formar las secciones para la designación de vocales asociados.

Fijar los días de recaudación del primer trimestre de consumos.

Sesion del dia 2 de Agosto de 1890

Presidencia de D. Fabián Ruiz.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Que se otorgue una escritura de legitimación de terrenos.

Que ingresen en el archivo municipal los documentos que á él pertenecen, existentes en la Notaría.

Aprobar la cuenta de gastos del alumbrado público.

Aprobar la del gasto del refresco á los niños de las escuelas públicas.

Aprobar el extracto de acuerdos del semestre anterior.

Nombrar vigilante nocturno para la custodia de fondos.

Adquirir la agencia demostrativa de valores.

Prolongar por dos años el poder á D. Julio Villar.

Conceder á D. Cipriano Crespo, la construcción de un panteón subterráneo.

Incluir algunas partidas en el presupuesto adicional próximo.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Sesion dia 9 de Agosto de 1890

En este día no se celebró la ordinaria por falta de señores Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 11

Presidencia del pimer Teniente D. Juan Jiménez

En esta sesión se acordó:

Admitir la renuncia que del cargo de Alcalde y Concejál había presentado D. Fabián Ruiz, nombrado aspirante á la Judicatura, como incompatible.

Proceder al nombramiento de Alcalde, cuyo nombramiento, por unanimidad, recayó en el Concejál D. Manuel Olmo.

Sesion del dia 16 de Agosto de 1890.

Presidencia de D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Suprimir los vigilantes de consumos.

Abonar á D. Juan Jiménez un viaje á la capital

Que se deslinde el egido.

Que se arregle la calle de los Justos.

Expedir certificación de bienes amillarados.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de Doña Manuela Ruiz Balderrama, sobre legitimación de terrenos.

Sesion del dia 23 de Agosto

Presidencia de D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar al acta de la anterior, y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Suprimir el guarda de incendios.

Que se otorgue escritura de legitimación á Doña Manuela Ruiz Balderrama.

Abonar al Sr. Alcalde un viaje á la capital.

Componer el camino de Varguillas.

Suprimir la plaza del Jefe de Vigilancia.

Sesion del dia 30 de Agosto de 1890

Presidencia de D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Verificar el sorteo de los asociados para la Junta municipal.

Que se amillaren á nombre de D. Elías Cerbelló algunas tierras.

Abonar los costos del deslinde del egido.

Suscribirse al libro titulado "Guia de Córdoba y suprovincia."

Sesion extraordinaria de 31 de Agosto.

Presidencia del Sr. D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Dar cuenta de haberse presentado un Delegado por lo que se adeuda á los Maestros.

Sesion del 6 de Septiembre de 1890

Presidencia del Sr. D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente, tres solicitudes sobre legitimación de terrenos.

Sesion del 13 de Septiembre de 1890

Presidencia del Sr. D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Hacer la distribución de fondos correspondientes al presente mes.

Sesion extraordinaria del 16

Presidencia del Sr. D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Dar cuenta de la presentación de un delegado para intervenir los fondos, hasta conseguir el pago de lo que se adeuda á los Maestros.

Sesion del 20 de Septiembre de 1890

Presidencia del Sr. D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Que se amillaren algunas fincas á Valerio García y José Caballero.

Sesion del 27 de Septiembre de 1890

Presidencia del Sr. D. Manuel Olmo Caballero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines oficiales*.

Amillarar una finca á Antonio Alcalde.

Otorgar escritura de legitimación á don Francisco Dueñas y Rafael Alcalde.

Ingresar cuan to se pueda en la Diputación Provincial.

Pasar á informe de la Comisión una solicitud de Ana Zapata de la Torre, sobre legitimación de terrenos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, que visará el señor Alcalde, en Espiel á 4 de Octubre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Juan Gimenez.—Basilio Manso.

Sesion del dia 19 de Julio de 1890

Presidencia de D. Fabián Ruiz.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Pasar á informe de la Comisión sobre legitimación de terrenos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2.442

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del Inventario	Su procedencia	Término municipal en que radica	Plazos que adeuda	Fechas de sus vencimientos	IMPORTE	
								Pts.	Cts.
D. Rafael Portero Ríos	Montilla	Suerte de tierra, sita en la Navilla, Cortijo Blanco	1898	Clero	Montilla	19 y 20	1.º Septbre 1890	112	76
Antonio Fustigueras	Lucena	Tierra calma en la Fontanillas de 11 celemines	1124	Id.	Lucena	20	"	91	45
Cristobal Muñoz Cabezas	Villa del Río	Olivar en las Quebradas	532	Id.	Cañete	15 al 20	"	679	50
Manuel del Valle y Valle	Lucena	Tierra calma, Ejido de San Roque, camino de Priego	1014	Id.	Lucena	"	"	280	"
Ramón Gómez Pedroso	Rambla	Olivar en el pago de las Pilas	2062	Id.	Rambla	17 al 20	"	521	"
Fernando Cabrera y Valle	Lucena	Tierra de 8 celemines, sita en Torre Molinos	517	Estado	Lucena	7 al 13	"	371	35
Francisco Tallón Luna	Zuheros	Idem conocida por el Tejo de la Maroma	4602	Propios	Lucena	2 al 5	"	441	"
Manuel Carrasco	Montilla	Suerte de tierra en la Cañada del Culebrón	1900	Clero	Montilla	20	"	70	25
Francisco de P. Aranda	Lucena	Tierras sita en la Villa Blanca	1075	Id.	Lucena	19 y 20	"	95	50
Bernardo Rosales	Córdoba	Parte de edificio en el pago de San Francisco	733	Id.	Crabra	17 y 18	"	207	10
José Romasanta	Id.	Casa calle de San Julián, núm. 13 (Campo de la Verdad)	296	Id.	Córdoba	12 al 14	"	196	50
Antonio Urubiza	Montilla	Casa solar, calle Zarzuela núm. 15	168	Estado	Montilla	13	"	18	31
D.ª Carolina Torres Perez	Cabra	Idem calle Mayor, núm. 13	559	Beneficencia	Cabra	3 al 10	"	2138	40
D. Juan José de Luna	Nueva Carteya	Molino harinero llamado Juarez	706	Id.	Lucena	9 y 10	"	820	"
Francisco Alvarez Claves	Espiel	Tierra suerte 1.ª, trances 5.º de 28 fanegas 6 celemines, en Dehesa Corrales	49 182	Propios	Espiel	8 6	"	331	"
Joaquín Riobó	Montilla	Suerte de tierra en la salida de la calle Melgar	1825	Clero	Montilla	20 10	"	13	88
Manuel Burgos García	Lucena	Tierra de 31 fanegas, sita en Río Anzul	2332	Id.	Lucena	17 12	"	100	"
Juan Cañete Roldán	Luque	Solar, calle la Sarra, núm. 22	717	Id.	Luque	16 y 17	"	12	50
Luis Ortiz Bravo	Id.	Casa, calle de la Puente núm. 7	719	Id.	Id.	17	"	175	"
Joaquín de Burgos	Lucena	Una casa calle de Juan Blazquez, núm. 43	833	Id.	Lucena	19 14	"	29	50
José Lozano Madrid	Priego	Tierra de las cinco en que se divide la Sierra Tiñosa	4503	Propios	Priego	7 17	"	1200	"
Nicolás Lozano Madrid	Id.	Idem id. id. id.	4503	Id.	Id.	7	"	1100	"
Francisco González Barranco	Pozoblanco	Idem en las Cumbres de Alferez	1547	Clero	Pozoblanco	7 al 14	"	2400	"
Juan Bujalance Muñoz	Lucena	Olivar de 16 y media aranzadas en la Cañada de los Pinos	1443	Beneficencia	Lucena	10 19	"	265	"
Juan Rivas Pino	Id.	Idem de una fanega y 3 celemines en el Cerro del Loro	1459	Id.	Id.	8 y 9	"	310	"
Juan Bujalance	Id.	Idem de 5 y 3 cuartas aranzadas en la Cañada de los Pinos	1443	Id.	Id.	7	"	155	"
Rafael Soto Ortiz	Id.	Suertes de tierra, Cerro de los Frailes, primer cuartel, primer tranco de S. Mateo	1113	Clero	Id.	2 al 20	"	819	85
Manuel Valseca	Montoro	Viña con casa al pago de Garuigomez	453	Beneficencia	Montoro	8 al 10	"	600	"
José Francisco Martínez	Sevilla	Casa, Plazuela de San Felipe núm. 11	529	Clero	Córdoba	20 22	"	145	90
El mismo.	Id.	Idem calle del Portillo, núm. 36	156	Id.	Id.	20	"	248	87
Fabian Estevez Rodriguez	Montemayor	Tierra de una fanega en la Chorrilla	718	Id.	Monturque	17	"	35	10
Antonio Ortiz Repiso	Lucena	Idem de 5 fanegas y 6 celemines en el Baldo	640	Estado	Lucena	2 al 10	"	3159	90
Gabriel Fernández Calvo	Id.	Casa calle de Cabrilla núm. 63	753	Beneficencia	Id.	6 24	"	25	10
Francisco Fernández García	Id.	Olivar de 11 celemines en Martín González	994	Clero	Id.	18 al 20	"	187	10
El mismo.	Id.	Tierra calma en el sitio de Viñuelas	1015	Id.	Id.	14 al 20	"	473	34
El mismo.	Id.	Idem id. en la Viñuela	1001	Id.	Id.	14 al 20	"	481	25
Juan Bautista Cabezas	Id.	Viña en las Tranqueras	1112	Id.	Id.	17 al 20	"	45	"
El mismo.	Id.	Olivar de una fanega y 3 celemines en id.	1104	Id.	Id.	17 al 20	"	93	75
D. Rafael de Soto Ortiz	Id.	Tierra calma en Cerro de Martín López	1011	Id.	Id.	14 al 20	"	553	21
El mismo.	Id.	Idem en id. y Pradilla Quintero	1012	Id.	Id.	14 y 20	"	560	"
D. Julián Jimenez Jimenez	Id.	Idem calma en la Cañada de Reina	1153	Id.	Id.	6, 7 y 20	"	75	"
Juan Maria Ramos	Fernan Nuñez	Olivar de 10 celemines en Cabeza del Rey	857	Id.	Id.	20	"	14	55
El mismo.	Id.	Idem de 4 id. en las Cimas	872	Id.	Id.	20	"	10	25
El mismo.	Id.	Idem y Viña de 6 id. en Valdearenales	860	Id.	Id.	20	"	3	55
El mismo.	Id.	Idem de una fanega, 8 celemines y un cuartillo, en Cabeza del Rey	862	Id.	Id.	20	"	22	80
D. Abelardo Abdé	Córdoba	Casa calle de Gitanos sin número (Campo de la Verdad)	953	Id.	Córdoba	16 y 17	"	100	"
Miguel Tortosa Tellez	Id.	Idem calle de Cabrilla, núm. 40	738	Id.	Id.	9 y 10	"	260	20
Bartolomé Maza Rodríguez	Id.	Tierra de 3 fanegas y 6 celemines en la Cruz del Espartal	1060	Id.	Id.	11, 12 y 13	"	34	05
El mismo.	Id.	Idem de 9 celemines en el Maquedano	881	Beneficencia	Id.	5 al 10	"	183	"
D. Rafael Estrenas Rico	Priego	Idem de 38 fanegas en la Sierra de Campos	4580	Propios	Priego	3 y 7	"	201	60
Juan Fernández García	Dos Torres	Casa tercera, calle de la Salud, núm. 14	835	Clero	Dos Torres	16	"	236	25

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.
Córdoba 12 de Octubre de 1890.—El Administrador, Luis Vich.